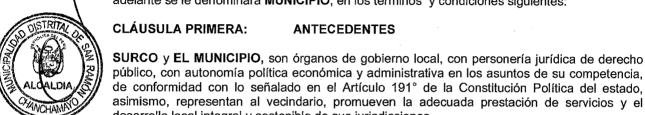
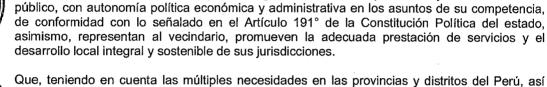
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SURCANDO DISTRITOS"



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, Señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI Nº 09389655, con domicilio legal sito en jirón Bolognesi Nº 275 - Cercado - Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien en adelante se denominara SURCO, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de San Ramón, representada por su Alcalde señor Juan Ludeña Orihuela, identificado con DNI. Nº 20555573, con domicilio legal en Villa Municipal N° 113 - San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominara MUNICIPIO, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES





como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.



Que, habiendo semejanzas y diferencias entre SURCO y EL MUNICIPIO aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde SURCO tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio, y EL MUNICIPIO adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto declarar CIUDADES UNIDAS" a SURCO y al MUNICIPIO.



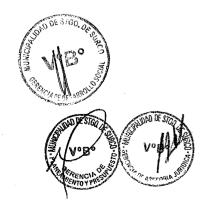
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

as entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar, intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo de plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, basando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.





CLÁUSULA QUINTA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

En caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA SEXTA:

VARIACIONES Y/O AMPLIACIÓN

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formaran parte integrante como anexos al presente documento.

El presente convenio se suscribe a los. 3.1.... días del mes de diciembre del año dos mil quince, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor y valor

UNICIPAL

SÉ MOENA ORIHUELA

ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBESTI COMEZ BACA













